

la Inversión Privada en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1362 y su Reglamento, aplicándose en lo que corresponda el Decreto Legislativo N° 674 y su Reglamento.

2. Aprobar la modalidad de promoción en la cual se promueve el proceso de promoción del Proyecto "Gestión, Social, Diseño y Ejecución de Proyectos de Infraestructura Hidráulica, Construcción, Implementación y Explotación de los Concesiones Mineras integrantes del Yacimiento TG-3 del Proyecto El Algarrobo" como Proyectos en Activos bajo el esquema de transferencia de activos.

3. Disponer la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de PROINVERSIÓN y el Diario Oficial El Peruano.

Comunicar el presente acuerdo al Director Ejecutivo, al Comité Especial de Inversión en Proyectos de Hidrocarburos, Electricidad y Minería – PRO MINERÍA y ENERGÍA, a la Directora Especial de Proyectos y al Director de Proyecto, exonerándolo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Lima, 16 de octubre de 2020

CARLOS ALBÁN RAMÍREZ  
Secretario de Actas

1894283-1

## CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA

### Autorizan transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 000166-2020-SINEACE/CDAH-P

San Isidro, 15 de octubre de 2020

VISTO:

El Memorándum N° 512-2020-SINEACE/P-ST-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Sineace, emitido a través del Sistema de Gestión Documental; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 132-2019-SINEACE/CDAH-P, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos, correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 117: Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace, por la suma de S/26 240 581.00 (VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO 00/100 SOLES), por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, dispone que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las Sociedades de Auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego, así como del

jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego; asimismo, señala que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, en el marco de lo dispuesto en el referido artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, mediante Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG, la Contraloría General de la República aprueba el tarifario que establece el monto por retribución económica, incluido el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las sociedades de auditoría por el período a auditar, monto que, las entidades del Gobierno Nacional, entre otros, deben transferir a la Contraloría General de la República, para la contratación y pago a las sociedades de auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo, y que conforme al Anexo de la citada resolución se incluye al Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace, por el período 2019 y 2020;

Que, en tal sentido, con Oficio N° 0346-2020-CG/GAD, la Contraloría General de la República solicita que conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace, realice la transferencia financiera a su favor, por el importe de S/ 51,877.00 (CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), que corresponde al pago del 100% de la retribución económica que incluye el IGV, para contratación de la Sociedad de Auditoría para efectuar la auditoría financiera gubernamental del período 2020;

Que, la Oficina de Administración mediante Memorándum N° 000358-2020/P-ST-OA, solicita realizar las gestiones para la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General, hasta por la suma de S/ 51,877.00 (CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), para el pago del 100% de la retribución económica (incluyendo IGV) para el período ha ser auditado;

Que, a través del Memorándum N°000512-2020-SINEACE/P-ST-OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto señala que en el presupuesto institucional del Pliego 117: Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace, Unidad Ejecutora 0001: Administración General – Sineace y Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, se cuentan con recursos presupuestarios disponibles para financiar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General, hasta por la suma solicitada, para contratación de la Sociedad de Auditoría, a fin de ejecutar la auditoría financiera gubernamental del período 2020;

Con el visto bueno de Secretaría Técnica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República modificado por Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la transferencia financiera del Pliego 117: Sistema Nacional de Evaluación,

Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace, a favor del Pliego 019: Contraloría General, hasta por la suma de S/ 51,877.00 (CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinada a financiar el pago del 100% de la retribución económica que incluye el Impuesto General a las Ventas–IGV, correspondiente a los gastos derivados de la contratación de la Sociedad de Auditoría para efectuar la auditoría financiera gubernamental del periodo 2020.

**Artículo 2.-** La transferencia autorizada por la presente resolución se realizará con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 117: Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - Sineace, Unidad Ejecutora 001: Administración General – Sineace, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, actividad 5000003 Gestión Administrativa, específica de gasto 2.4.1.3.1.1 "Otras Unidades del Gobierno Nacional", por la suma de S/ 51,877.00 (CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES).

**Artículo 3.-** Los recursos de la Transferencia Financiera a que hace referencia el artículo precedente no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4°.-** Copia de la presente Resolución se remite a la Oficina de Administración, para que, en el ámbito de su competencia, efectúe las acciones administrativas que correspondan para efectivizar la transferencia autorizada en la presente resolución.

**Artículo 5.-** Disponer que la presente resolución se publique en el Diario Oficial El Peruano, así como en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAROLINA BARRIOS VALDIVIA  
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc  
Sineace

1893761-1

## ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

**Designan y ratifican encargatura de Gerentes de las Empresas Municipales de Agua Potable y Alcantarillado Sociedad Anónima de Ica, Bagua y Amazonas**

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 017-2020-OTASS/CD

Lima, 14 de octubre de 2020

VISTO:

El Memorando N° 000416-2020-OTASS-GG de la Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA que aprueba Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y

constituye pliego presupuestario; el cual desarrolla su competencia en concordancia con la política general, objetivos, planes, programas y lineamientos normativos establecidos por el ente rector;

Que, el sub numeral i) del numeral 3 del inciso 101.1, del artículo 101 del Decreto Legislativo N° 1280, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1357, y el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 011-2020, con relación a la responsabilidad y administración de los servicios durante el Régimen de Apoyo Transitorio, señala que el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, está facultado para contratar gerentes bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), hasta un máximo de cinco (05) personas que tendrán la calidad de personal de confianza;

Que, conforme lo establecido en el inciso 101.4, del artículo 101 del Decreto Legislativo N° 1280, modificado por el Decreto de Urgencia N° 011-2020, los Gerentes de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento, incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio, son designados por el Consejo Directivo del Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento;

Que, mediante Informe N° 000441-2020-OTASS-URH e Informe N° 000442-2020-OTASS-URH, ambos de fecha 06 de octubre de 2020 la Unidad de Recursos Humanos del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento procedió a la verificación de cumplimiento de requisitos mínimos para la designación de Gerentes de Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento, no manifestando observación alguna respecto de las hojas de vida puestas a su consideración y concluyendo que cumplen con los requisitos para su designación;

Que, mediante Sesión Ordinaria N° 014-2020, de fecha 07 de octubre de 2020, el Consejo Directivo del Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento aprueba, entre otros, la designación, conclusión de designación, renuncia, encargatura y ratificación de encargatura de los Gerentes de las empresas prestadoras incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio;

Que, es potestad del Consejo Directivo encargar al Director Ejecutivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, la emisión de los actos administrativos y ejecución de trámites necesarios para la designación, conclusión de designación, renuncia, encargatura y ratificación de encargatura de los Gerentes de las empresas prestadoras, bajo la modalidad de personal de confianza;

Que, corresponde formalizar los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo del Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento, según lo señalado en la Sesión Ordinaria N° 014-2020, de fecha 07 de octubre de 2020; a través de la respectiva Resolución de Consejo Directivo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17, del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; en tal sentido, resulta legalmente viable establecer la eficacia anticipada la presente Resolución;

Con el visado de Dirección Ejecutiva, Gerencia General, la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica en lo que corresponde a sus competencias, y;

De conformidad con lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y modificatorias, el literal i) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA y Resolución Directoral N° 010-2019-OTASS/DE;